DIARIO DE LA CORUÑA

DEL SABADO 3. DE SETIEMBRE DE 1808.

S. Sandalio Mártir de Córdoba.

Manresa 14 de Agosto.

El comisionado de la Suprema Junta de este Principado de Cataluña avisa de Cartagena con fecha de 6 del presente mes, que ha logrado de la Junta de aquella Ciudad una porcion considerable de fusiles, hasta aquellos que tenia reservados para armar el vecindario; y á mas dos mil quintales de pólvora, ciento y cinquenta mil cartuchos, una buena porcion de l'artillería, 1.200 sables, y en una palabra ha sido tanta su generosidad que le ha franqueado quanto ha podido; de modo que solo se queda dicha Ciudad con lo mas preciso para su defensa. Ademas de esto tiene dirigidos oficios, acompañando copia auténtica de la credencial, á las Juntas de Galicia, las Andalucías, y al Excmo. Señor Capitan General Castaños, á fin de que remedien la urgente necedad de este Principado, remitiendo con destino á Tarragona todo el número de fusiles y regimientos de caballería, que les sea posible.

Entre otras cosas muy dignas de atencion, y aun de imitacion, que se han hecho en este Principado, nos parece que merece una mencion especial el juramento que han prestado los Señores que componen la Suprema Junta de Cataluña, de que es Presidente el excelentísimo Señor Marques de Palacio, Gobernador, Capitan General é Inspector de este Exército; Vice Presidente el Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Tarragona, con los 14 Señores Diputados de los 14 Corregimientos del Principado, uno de ellos primer Secretario de Estado y del despacho universal de la Provincia, y los demas correspondientes. Dicho juramento es en la forma siguiente:

JURAMENTO QUE HAN PRESTADO LOS SEÑORES QUE componen la Suprema Junta del Principado de Cataluña.

Artículo I.

Jura V. á Dios y á esta señal de Cruz (a) y promete V. baxo de este juramento al Rey, y á la Nacion entera, que el cargo de vocal de la Suprema Junta del Principado de Cataluña, para que se halla electo, lo dirigirá primeramente, hasta perder la última gota de sangre, á la defensa de nuestra Santa Religion Católica, Apostólica Romana, con toda la pureza que la abraza la Nacion? Si juro.

Art. II. Jura V. desender la Pureza de la inmaculada Concepcion de nuestra tierna Madre la Reyna de los Cielos, y Tierra,

Maria Santísima? Si juro.

Art. III. Jura V. defender esta Provincia, hasta morir, de qualquier enemigo de nuestro augusto soberano Don FERNANDO VII. (que Dios guarde), especialmente del usurpador de su Real Persona, el Emperador de los Franceses, gobernándola á su Real nombre, ínterin exîsta, sin reconocer por ningun pretexto á otra autoridad, que nos dirija á este fin? Si juro.

Art. IV. Jura V. procurar directa é indirectamente quantos auxílios puedan darse á las demas Provincias de España, que siguen la misma justa causa, que la Cataluña, para la destruccion del ene-

migo comun, el Emperador de los Franceses? Si juro.

Art. V. Jura V. contribuir con todas sus fuerzas, á que se verifique la reunion de todas las Provincias en un Gobierno Superior, y á no consentir desmembracion de la menor parte de la Corona? Si juro.

Art. VI. Jura V. mantener las leyes, exênciones, privilegios, buenos usos, costumbres de este Principado, y cooperar, en quanto le sea posible, para que se verifique lo mismo en el resto de la

Nacion? Si juro.

Art. VII Jura V. no separarse de esta Suprema Junta, sir un legítimo motivo, que antes expondrá á la misma, y que no permitirá, que invito se exônere á ninguno de sus miembros, sin que antes se propongan las causas, sea oído y sentenciado por todos los restantes? Si juro.

Art. VIII. Jura V. obedecer ciegamante, y contribuir por to-

⁽a) Esta formula se varió, segun los sugetos que juraron.

dos medios, á que se cumplan las resoluciones de la Suprema junta, aun en el caso de ser contra su particular opinion? Si juro.

Art. IX. Jura V. esto mismo en nombre de su Corregimiento

(a) y Junta de Gobierno que representa? Si juro.

Art. X. Jura V. que hará entender á su Partido, ó Corregimiento (aa) con la mayor eficacia, y por todos los medios posibles, que la ciega adhesion, y obediencia á esta Suprema Junta, es la que ha de salvar la nacion, y que ya no hay, ni puede haber mas autoridad, ni voz Soberana, que la suya, sin que se pretenda obrar en particular, sino por el todo del Principado, baxo la cabeza Militar que se halla á su frente? Si juro.

Art. XI. Jura V. guardar religiosamente sigilo en quanto se trate, y resuelva en la Junta, hasta que se halle legitimamente pu-

blicado ? Si juro. Trancia de la la manara T col emp meditas?

,

U

.7

ł

9

Art. XII. Para los empleados solamente. Jura V. cumplir bien, y fielmente en el cargo y oficio que se le ha confiado, en los términos, y baxo las responsabilidades prevenidas por las leyes del Reyno? Si juro.

Quartel general de Tarragona o de Agosto de 1808.

(a) A. S. Excelencia á nombre del Exército, al Ilustrísimo, Arzobispo, al del Estado Eclesiástico, y los oficiales empleados á nombre de sus subalternos.

(aa) Como la nota anterior.

Por mandado de su Excelencia,
Nicolas de Solanell, Secretario de Estado
y del despacho universal de la Provincia.

Madrid Agosto 27.

Saldrá luego para Castilla ó Aragon, ademas de las divisiones que están aquí, la division del Señor Coupigni, cómpuesta de 103 hombres, que se halla en Toledo. Parece que el General de esta division se halla con tercianas.

Se espera en esta el dia 4 al Sr. Conde de Floridablanca, y luego al Sr. Saavedra: personages de acreditado patriotismo y ciencia

La proclamacion de nuestro amado Soberano se hizo el 24 con pompa, solemnidad y júbilo, que no tiene igual. El pueblo de Madrid, siempre fiel, y siempre leal, aquel Pueblo que no pudo con-

tener los sentimientos de su leal corazon el dia 2 de Mayo, desplegó de tal modo el gozo interior, que le ocupa, que el Señor Doyle dixo publicamente, que podia hacerse un viage desde Inglaterra, mas por admirar la lealtad de los Madrileños, que la pompa, aunque era digna de lo mismo.

Llego à Cadiz un millon y cien mil pesos fuertes; y doscientos mil à cuenta de la Subscripcion que hacen las Señoras de Lon-

dres á favor de las viudas españolas.

Salió de Cadiz el navío Justo con destino á Vera-Cruz, y la fragata Atocha á Montevideo por caudales.

-auf se officup no oligie Leon 28 de Agosto. J. V and IX .nA

Escriben que los Franceses se hallan interceptados en su retirada, por haberles cortado 11 puentes sobre el Ebro y otros rios; y que por este motivo, se entregan algunos á la gente armada de las Provincias, y otros caen prisioneros: (necesita confirmacion.)

Benavente 29 de Agosto. Labor y terrent

Por Posta, que llegó aquí de Lugo, se sabe, que el Quartel general que estaba en Astorga se ha trasladado á Leon; y que las

tropas de la Bafieza estaban tambien en movimiento.

Por otra Posta, que llegó aquí hoy á las seis y media de la tarde, que trahe pliegos de la Junta de Sevilla para la de Oviedo, se sabe igualmente, que de Madrid habia salido ya una division del exército de Valencia, y que hoy debia salir otra del de Andalucía.

Coruña 3 de Setiembre.

Por disposicion de esta Suprema Junta de Hacienda, se pondra á la venta desde el dia de mafiana en el almacen donde se custocian los donativos, calle de S. Agustin, tres piezas Paños de Silesia, una de Pana, y varias ropas hechas, procedentes de donativos.

DE ORDEN SUPERIOR DEL REYNO.

thom so heller con rereienas. So Conde de Floridableucu, y

En la Imprenta de D. Francisco Cándido Perez Prieto